



**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADODE BAJA CALIFORNIA SUR**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. PFPA/10.6/6C.6/003-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL , LIC. JUAN MANUEL CACHU RUIZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL TITULAR DE LIC. RUBEN LUCERO LOPEZ, LIC. OMAR ANIBAL ROJAS PEREZ COMO RESPONSABLES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EXCELSUM EN LIMPIEZA S DE RL DE SV., REPRESENTADA POR LIC. OMAR ANIBAL ROJAS PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA PROCURADURÍA”:

a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

b) Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de

X
@
/



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. PFPA/10.6/6C.6/003-2015

organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

c) Que de conformidad con el artículo 139, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, El Encargado , Lic. Juan Manuel Cachu Ruiz. Cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

d) Que tiene interés en que se lleve a cabo la contratación del "Servicio de Aseo y Limpieza"

e) Que se adjudica el presente Contrato a "EL PROVEEDOR" como resultado de la Adjudicación Directa, realizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, mismo que corresponden a la partida 35801 (Proyecto Servicios Básicos).

g) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Padre Eusebio Kino s/n esquina calle Manuel Encinas, en la colonia Los Olivos C.P. 23040 en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. De "EL PROVEEDOR":

a) Que mediante Escritura Pública número _____ de fecha 27 de Junio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. | _____, titular de la Notaria Pública No. _____ en Guadalajara Jalisco, se hace constar la existencia legal de la



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADODE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. PFFA/10.6/6C.6/003-2015

empresa Limpieza de Altura , inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número de fecha 29 de Mayo de 2007

b) Que la Lic. Omar Aníbal Rojas Pérez, acredita su personalidad como apoderada de la empresa, mediante la escritura pública número de fecha de 2007, otorgada ante la fe del Lic. F , titular de la Notaria Pública No. 130 del, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número de fecha 08 de Mayo de 2006.

c) Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del "servicio de aseo y limpieza" objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ELI13032017A

e) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio ubicado en Prolongación Américas No. 1600 Int. No 1ª Contry Clud, Guadalajara 44610, Guadalajara Jalisco, Mexico

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el "Servicio de Aseo y Limpieza" en el inmueble de "LA PROCURADURÍA", ubicado en Padre Eusebio Kino s/n esquina Manuel Encinas, en la colonia los Olivos C.P. 23040 en La Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con el siguiente objetivo:

- Se contempla un día de descanso por semana y días festivos.
- Los precios incluyen servicio de mantenimiento integral de las áreas asignadas.
- Alcances de limpieza 3 metros de altura.



**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADODE BAJA CALIFORNIA SUR**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. PFFPA/10.6/6C.6/003-2015

- Los precios incluyen servicio de mantenimiento de limpieza preventiva y profunda de interiores, suministrando mano de obra especializada, incluyendo la parte exterior del inmueble.
 - los precios incluyen servicio de limpieza de piso hasta una altura de tres metros.
 - Los precios incluyen uniforme y equipo de seguridad.
 - Los precios incluyen material de limpieza y herramienta de trabajo.
 - Los precios si incluyen de dotación: papel higiénico para wc cajas, toallas para manos 3 cajas, bolsa negra para la basura 6 kilos, pastillas para wc 30 piezas. Jabón, shampoo 10 litros.
 - Podrá ser modificado en función de las necesidades y experiencias que se presenten durante la prestación del servicio.
- ✓ Garantizar el Servicio de Aseo y Limpieza.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a desarrollar los servicios de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar y de acuerdo con lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

- Asignar un Trabajador.
- El trabajador deberá cumplir con un horario de 7:00am a 3:00pm. (ocho horas diarias, durante seis días de la semana)

TERCERA.- El importe que **“LA PROCURADURÍA”** cubrirá a **“EL PROVEEDOR”** por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, será por la cantidad total de \$9,700.00 (Nueve Mil Setecientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad cubrirá la totalidad de los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADODE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. PFPA/10.6/6C.6/003-2015

CUARTA.- Los pagos se cubrirán una vez que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los 45 días posteriores a la realización satisfactoria de cada uno de los servicios proporcionados, los cuales se cubrirán en el periodo del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

QUINTA.- Cada vez que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación del servicio que se contrata, deberá recabar la conformidad respecto del trabajo realizado, presentando reportes técnicos a la Subdirección Administrativa de **"LA PROCURADURÍA"** respecto de las incidencias y trabajos realizados de la manera más específica y pormenorizada, que permitan a ésta determinar en forma indubitable la eficiencia y estricto cumplimiento del servicio en los términos contratados.

SEXTA.- El personal que destine **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio objeto de este Contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con **"LA PROCURADURÍA"**, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- **"LA PROCURADURÍA"** tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para supervisar, por conducto de las personas que para el efecto designe, la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.

OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** podrá introducir y extraer de las instalaciones de **"LA PROCURADURÍA"** los equipos que requiera para la prestación del servicio, debidamente registrados en el servicio de vigilancia del inmueble, sin que **"LA PROCURADURÍA"** pueda retenerlos por algún motivo.

NOVENA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder y a pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar en las instalaciones de **"LA PROCURADURÍA"** durante la prestación del servicio.

DÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes



**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADODE BAJA CALIFORNIA SUR**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. PFPA/10.6/6C.6/003-2015

a la firma del mismo, fianza por un importe equivalente al 16% del monto total del presente Contrato, sin incluir el IVA, expedida por una institución autorizada legalmente, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- d) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La fianza señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado con **"LA PROCURADURÍA"**, a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA PROCURADURÍA" hará efectiva la garantía a que hace referencia la cláusula anterior, en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se declare incompetente para prestar el servicio, objeto del presente contrato.
- b) Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADODE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. PFFA/10.6/6C.6/003-2015

c) Cuando se incumpla alguno de los compromisos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" conviene que en caso de atraso en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pagará a **"LA PROCURADURÍA"** una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del Contrato, sin exceder el 16% del importe total del Contrato, sin incluir el IVA, por cada día de demora contados a partir de la fecha de vencimiento, en que incurra, o bien cuando el servicio no se proporcione de conformidad a lo señalado en este Contrato, salvo que éste obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DÉCIMA TERCERA.- "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente Contrato en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento y/o cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio de acuerdo a lo especificado en las bases de licitación.

b) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 16% del monto total del Contrato sin incluir el IVA, o bien transcurran diez días hábiles posteriores a la fecha límite estipulada para la prestación del servicio, mediante notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

c) Por que **"EL PROVEEDOR"** trasmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.

d) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento.

e) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.



**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. PFFA/10.6/6C.6/003-2015

Si **"LA PROCURADURÍA"** opta por la rescisión, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada, a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- Si **"LA PROCURADURÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"** en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo **"LA PROCURADURÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando:

- a) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Sólo en estos supuestos **"LA PROCURADURÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADODE BAJA CALIFORNIA SUR**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. PFFPA/10.6/6C.6/003-2015

- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En todo lo no establecido en el presente Contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- La vigencia del presente instrumento será a partir del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, teniendo **"LA PROCURADURÍA"** la facultad de prorrogarlo, o bien darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de La Paz Baja California Sur, Renunciando desde ahora al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes de su contenido y fuerza legal lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de La Paz, Baja California, el día 16 de Enero de 2015 EN QUE INICIA EL CONTRATO

**POR "LA PROCURADURÍA"
ENC. DE LA DELEGACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"
SU APODERADO**

LIC. JUAN MANUEL CACHU RUIZ.

LIC. OMAR ANIBAL ROJAS PEREZ.

**INTERVIENE
EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "LA PROCURADURÍA"**

LIC. RUBEN LUCERO LOPEZ.